

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA COORDINACIÓN INTEGRADA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL METROPOLITANO DE GRANADA EN EL SISTEMA “EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA”.

En Sevilla, a 22 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Exmo. Sr. Don Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, la Exma. Sra. Doña María Francisca Carazo Villalonga, titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que actúa en calidad de Presidenta de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de ésta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 175/2018, de 18 de septiembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. A fin de dar cumplimiento a la Decisión 91/396/CEE, del Consejo, de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo, actualmente sustituida por la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Gobierno del Estado aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicación al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, atribuyendo a las Comunidades Autónomas su prestación.

En su artículo 2, apartado 2 el citado Real Decreto prevé que la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112 se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 32.2 establece que la Consejería competente en materia de protección civil

Código Seguro De Verificación:	9eavq5AXC5YHY3LK59JXLDVFRH53E		
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7



promoverá la celebración de convenios de entre las distintas Administraciones Públicas y entidades titulares de servicios operativos susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, al objeto de desarrollar programas conjuntos e impulsar la elaboración e implantación de protocolos de coordinación operativa.

Asimismo, en su artículo 34, prevé el establecimiento de un sistema de coordinación integrada de las demandas de urgencias y emergencias, cuya superior dirección se atribuye a la Consejería competente en materia de protección civil, que permita solicitar la asistencia de los servicios públicos en materia de asistencia sanitaria de urgencia, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y protección civil.

Las competencias y funciones relativas a la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, se encuentran atribuidas actualmente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1 h del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

SEGUNDO. Mediante Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de junio de 2001 se dispuso la instalación y puesta en marcha del sistema Emergencias 112-Andalucía para dar cumplimiento a los objetivos manifestados anteriormente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia, establece la obligación de elaborar, implantar y mantener operativos los planes de autoprotección y determina su contenido mínimo incidiendo, además, en la integración de las actuaciones en emergencias con los correspondientes planes de emergencia de protección civil.

CUARTO. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 5 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, y a los artículos 30 y 31 de la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, que tiene personalidad jurídica pública diferenciada y patrimonio y tesorería propios, con administración autónoma, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales, adscribiéndose a la Consejería competente en materia de obra pública.

La Agencia se constituye como instrumento para el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte público

Código Seguro De Verificación:	9eavq5AXC5YHY3LK59JXLDVFRH53E		
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7



mediante ferrocarril, bajo prestación directa e indirecta a los usuarios, la seguridad ferroviaria, y en general, las infraestructuras de obra pública y equipamientos públicos. Entre los servicios de transporte público gestionados por la Agencia se encuentra el Metropolitano de Granada.

QUINTO. Por consiguiente, para una más efectiva actuación en situaciones de emergencia, mediante el convenio de 27 de julio de 2017, ambas partes acordaron la integración de los servicios de atención de urgencias y emergencias dependientes del Metropolitano de Granada en el Sistema Emergencias-112 Andalucía. Extinguida la vigencia de dicho convenio y para una mayor integración de la planificación ante emergencias de la red del Metropolitano de Granada en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, sobre todo teniendo en cuenta el riesgo sísmico en los municipios por los que se extiende la citada red, se deben establecer nuevas fórmulas que mejoren la incorporación al Sistema Emergencias-112 Andalucía, incluyendo las recientes aplicaciones informáticas de las que se dispone, a fin de garantizar la atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112 y facilitar la actuación de los servicios de emergencia del Metropolitano de Granada de manera rápida y eficaz, coordinada, en su caso, con los restantes servicios públicos de urgencias y emergencias.

Por todo lo expuesto, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Constituye el objeto del presente convenio exclusivamente la coordinación integrada de los servicios de atención de urgencias y emergencias del Metropolitano de Granada, dependiente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el Sistema Emergencias 112-Andalucía en el ámbito territorial y funcional de las competencias atribuidas a ambas entidades.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas partes deciden coadyuvar sus actuaciones de acuerdo con sus competencias respectivas para la mejora y eficiencia del fin común especificado en la cláusula anterior.

Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el ámbito de sus competencias en relación con el objeto del presente convenio, el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Llevar a cabo las actuaciones previstas en la planificación de emergencias de ámbito autonómico y demás normativa de aplicación en relación con aquellas situaciones de

Código Seguro De Verificación:	9eavq5AXC5YHY3LK59JXLDVFRH53E		
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7



emergencia que afecten o sean susceptibles de afectar a las instalaciones y la red metropolitana.

- Facilitar la recepción de las demandas de asistencia, información y coordinación, a través de los centros de emergencia del Sistema 112-Andalucía, mediante la puesta en disposición de sistemas informáticos y la capacitación de su personal, así como la comunicación a los servicios públicos de atención de urgencias y emergencias cuando proceda su intervención.
- Establecer los protocolos de coordinación operativa y procedimientos que, en su caso, procedan para atender la gestión de las situaciones de emergencia en el ámbito del Metropolitano de Granada, atendiendo a las propuestas formuladas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.
- Autorizar el uso de los elementos gráficos de la identidad corporativa del Sistema Emergencias 112-Andalucía a los servicios operativos de atención de urgencias y emergencias del Metropolitano de Granada, conforme al procedimiento de suministro e instrucciones establecidas por ésta.

Corresponde a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a través del servicio público de transporte Metropolitano de Granada, en relación con el objeto del presente convenio, el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, las actuaciones previstas en el plan de seguridad/autoprotección y demás disposiciones de aplicación, así como aquellas dirigidas a facilitar la activación de planes de emergencia de ámbito superior.
- Facilitar información inmediata, a través del centro de coordinación del Metropolitano de Granada sobre aquellas situaciones que, por sí o su evolución, puedan suponer la activación de la planificación de emergencia exterior y, con carácter general, acerca de aquellas circunstancias que puedan generar situaciones de especial riesgo, los medios y recursos, así como de las medidas adoptadas para su atención, asegurando los procedimientos de gestión y la designación de responsables.
- Hacer un uso responsable de los elementos informáticos, y de la identidad corporativa del sistema 112-Andalucía.

Las partes firmantes podrán acordar, de manera conjunta y voluntaria, la realización de cuantas actuaciones consideren oportunas para un mejor cumplimiento del objeto del presente convenio, tales como desarrollo de ejercicios y simulacros, realización de actividades formativas para la capacitación del personal u otras que la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula cuarta, estime proponer.

Las partes comprobarán periódicamente el grado de cumplimiento y efectividad de este convenio. La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta determinará la forma y plazos en que se realizará este análisis.

Código Seguro De Verificación:	9eavq5AXC5YHY3LK59JXLDVFRH53E		
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7



TERCERA. FINANCIACIÓN. De las actuaciones previstas en el presente convenio no se derivan contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes, más allá de las correspondientes al normal funcionamiento de los servicios operativos a que se refiere.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. En el plazo de dos meses desde la firma de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros. Dos de los miembros actuarán en representación de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos y los otros dos en representación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. En esta comisión de seguimiento podrán participar, con voz pero sin voto, los asesores que se consideren por cada parte.

La presidencia de la Comisión recaerá durante el primer año natural en la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos y, durante el segundo año natural, en la persona designada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, continuando de forma alterna entre la representación de cada una de las partes firmantes.

En la composición de la comisión de seguimiento deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, se nombrará una persona funcionaria adscrita al órgano con competencias en materia de emergencias y protección civil, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

La comisión de seguimiento tendrá como funciones:

- a) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.
- b) En general, servirá como cauce para facilitar los contactos y acuerdos entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en materia de prestación del servicio de atención de emergencias, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente documento.
- c) Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por escrito, y por acuerdo de ambas partes.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes y, como mínimo, una vez al año.

Los Acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la persona que detente la presidencia de la comisión dirimir con su voto los empates.

El régimen de organización y funcionamiento de la comisión de seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidos en la subsección 1ª, de la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en lo dispuesto en esta materia en la sección 1ª, del capítulo II, del título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	9eavq5AXC5YHY3LK59JXLDVFRH53E		
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7



QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente convenio es de carácter intradministrativo, según se desprende del artículo 47.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sometido a lo dispuesto en esta Ley y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas de conformidad con lo dispuestos en el artículo 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La información y los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio son cedidos exclusivamente para las finalidades previstas en este acuerdo. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta. Las partes firmantes se comprometen a tratar estos datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes incluso después de extinguido este convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años desde su entrada en vigor.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia señalado, los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

Código Seguro De Verificación:	9eavq5AXC5YHY3LK59JXLDVFHRH53E		
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7



OCTAVA. MODIFICACIÓN E INCIDENCIA DE LAS REFORMAS LEGALES.

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda. El convenio se realiza conforme a la legislación vigente en la fecha de su firma. Las partes se comprometen a adecuar su contenido a las reformas legales que se produzcan en el futuro.

NOVENA. EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

En caso de extinción del presente convenio por acuerdo de las partes, las actuaciones en curso quedarán en los términos que acuerde la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL METROPOLITANO DE GRANADA EN EL SISTEMA “EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA”, DE 27 DE JULIO DE 2017.

Por acuerdo unánime de las partes queda expresamente resuelto el convenio de 27 de julio de 2017, suscrito entre la Consejería de Justicia e Interior y la Agencia de Obra Pública de Andalucía, para la integración de los servicios de emergencia del Metropolitano de Granada en el sistema “Emergencias 112-Andalucía”, conforme lo dispuesto en la cláusula anterior.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

**POR LA CONSEJERÍA DE LA
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR**

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

**POR LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Fdo.: María Francisca Carazo Villalonga

Código Seguro De Verificación:	9eavq5AXC5YHY3LK59JXLDVFRH53E		
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7

